

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos [2] de diciembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo al escrito proveniente del Centro de Conciliación CONVIVENCIA & PAZ, en donde informan que se declaró la apertura y aceptación del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del señor JOSE RAUL CASTILLO RINCON, por lo que solicita se de aplicación a los artículos 545 y 548 del C. G. del Proceso.

Por lo anterior expuesto, se procederá a la suspensión del presente proceso hasta que el centro de conciliación informe sobre el resultado de la audiencia de negociación de deudas, no obstante, se continuará con el proceso en contra de ANA FERNANDA VARGAS PEÑAS.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

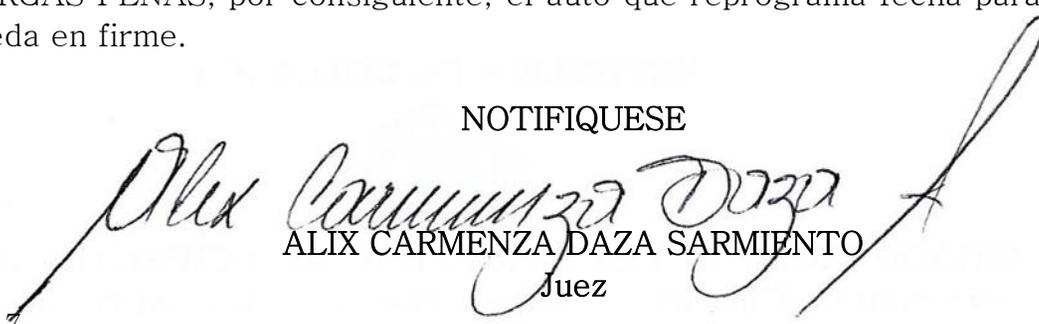
PRIMERO: SUSPENDER, la presente demanda EJECUTIVA POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA adelantada por la señora CELENNE VELASCO CHICANGANA, en contra de **JOSE RAUL CASTILLO RINCON**, hasta que el centro de conciliación informe sobre el resultado de la audiencia de negociación de deudas, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: OFICIAR, al Centro de Conciliación **CONVIVENCIA & PAZ**, para que una vez culmine la audiencia de negociación de deudas, informe a esta oficina judicial sobre su resultado, con el fin de reactivar, continuar con la suspensión del proceso, o remitirlo a la autoridad competente, según fuere el caso.

Librese por secretaria el correspondiente oficio.

TERCERO: CONTINUAR LA DEMANDA, en contra del señor ANA FERNANDA VARGAS PEÑAS, por consiguiente, el auto que reprograma fecha para audiencia queda en firme.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

Auto Interlocutorio No. 1950
Radicación No. 2019-00500-00
Ejecutivo Por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.98 fijado hoy 03-12-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario